

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **189**

Fecha: **20/10/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 006 2009 00461	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	NAURY DEL CARMEN POLO CARDENAS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	21/10/2022	25/10/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00142	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	ALVENIO QUINTERO GARNICA	Traslado (Art. 110 CGP)	21/10/2022	25/10/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00410	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JAIRO MEJIA ORTIZ	Traslado (Art. 110 CGP)	21/10/2022	25/10/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00570	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LINA MARCELA PEÑA FUENTES	Traslado (Art. 110 CGP)	21/10/2022	25/10/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **20/10/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que las presentes diligencias se encuentran en inactividad desde hace más de dos (2) años. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 68001.40.03.006.2009.00461.01
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: NAURY DEL CARMEN POLO CARDENAS

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho entrará a decidir si dentro del proceso de la referencia operó el fenómeno del desistimiento tácito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se observa que dentro del presente proceso se profirió, hace más de dos años, auto o sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.
2. El presente proceso ha permanecido inactivo por un lapso que supera los dos (2) años.

En consecuencia, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 317 del Código General del Proceso relacionado con la figura del "desistimiento tácito" toda vez que i) ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho desde hace más de dos años y ii) ya se profirió sentencia y/o auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por tal motivo, no encuentra este Despacho camino distinto a decretar oficiosamente el desistimiento tácito dentro del presente diligenciamiento, dando aplicación a lo estipulado en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del proceso, el cual reza:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

Una vez revisado el expediente, el Despacho logró constatar que efectivamente en este asunto ya se dictó sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y el expediente ha permanecido inactivo por más de 2 años, lo cual ha sucedido, pues la última actuación es del 29 de noviembre de 2018, luego los dos años se cumplieron el 5 de mayo de 2021.

En atención a lo anterior, es del caso recordar que la declaración de la figura del desistimiento tácito busca sancionar a la parte que abandona la carga procesal de dar impulso y continuar el trámite del proceso, por lo que se entiende que lo pretendido es desistir de los efectos que se encuentran inmersos en la sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de su obligación.

Por lo anteriormente expuesto, se decretará la terminación del proceso de la referencia por operar la Figura del desistimiento tácito cumpliéndose los presupuestos establecidos.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la presente providencia, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de NAURY DEL CARMEN POLO CÁRDENAS.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN de las medidas cautelares que se hayan ordenado y practicado dentro de la presente actuación, sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se

encuentre vigente algún embargado del remanente, y no se haya elevados peticiones al respecto, durante el término de ejecutoria del presente proveído, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: AUTORIZAR el desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución, para hacerle entrega a la parte actora, junto con la constancia sobre la causa que dio lugar a la terminación y previo pago del arancel judicial.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez



Firmado Por:

Nelly Biviana Velasco Reyes

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0415e4a5802ae1736396477b4c6b581e8f1e13fc1015dce1f34ebcedc43d85c**

Documento generado en 11/10/2022 02:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

68001400300620090046101

sonlimo@hotmail.com . <sonlimo@hotmail.com>

Mié 12/10/2022 2:39 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Demandante: Financiera Comultrasan Nit. 804.009.752-8

Demandados: Naury del Carmen Polo Cárdenas

Radicado: 68001400300620090046101

Juzgado de Origen: Juzgado 06 Civil Municipal de Bucaramanga

Juzgado de Conocimiento: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 3164602725



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: NAURY DEL CARMEN POLO CARDENAS
RADICADO 68001400300620090046101**

SONIA E LIZARAZO DE MORALES, conocida de autos dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición al auto de 11 de octubre de 2022 y notificado en estados hoy 12 de octubre 2022, por medio del cual su despacho decreto el desistimiento tácito en los siguientes términos:

Su despacho ordena el desistimiento tácito conforme a las facultades del art 317 del CGP, dando aplicación a lo estipulado en el literal b) del numeral segundo del art ya relacionado, respecto de la demandada NAURY DEL CARMEN POLO CARDENAS, n y por consiguiente manifiesta que el proceso ha estado inactivo por mas de dos años y que la ultima actuación fue el 29 de noviembre de 2018 y que los dos años se cumplieron el día 5 de mayo de 2021.

El proceso se encuentra con sentencia y liquidación de crédito **DEBIDAMENTE EJECUTORIADA** y con liquidación de crédito , por lo que con la creación de los juzgados de ejecución civil , en asuntos de menor y mínima cuantía que surgió a partir del acuerdo No PSAA13-9984 el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adopto medidas de descongestión con el reparto y distribución de los asuntos que le corresponde conocer a los juzgados de ejecución y determino la remisión del presente proceso y por reparto le correspondió a su despacho, .

No será factible la terminación oficiosa a que el mismo se refiere, el auto por **DESISTIMIENTO TACITO** porque el mismo artículo es claro en señalar "B) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

Si este artículo es taxativo no le está dado al juzgador crear interpretaciones diferentes es decir después de sentencia o su equivalente no habrá desistimiento tácito así exista la buena voluntad para terminar procesos en forma diferente a la aplicación de la caducidad y prescripción.

Ahora bien mediante escrito de fecha **10 DE AGOSTO DE 2022** Se solicito entrega de títulos, y su despacho deja **CONSTANCIA SECRETARIAL 12 DE AGOSTO DE 2022** que dice "SE AGREGA MEMORIAL QUE ANTECEDE Y PASA A LA OFICINA DE TITULOS . GREISY SANCHEZ".

16 DE AGOSTO 2022 TITULOS NO ELEABORADOS " REVISADA LA WEB DEL BANCO AGRARIO , SE PUDO EVIDENCIAR QUE NO EXISTEN TITULOS PENDIENTES POR ENTREEAR ASOCIADOS AL PROCESO . ISABEL BADEL.

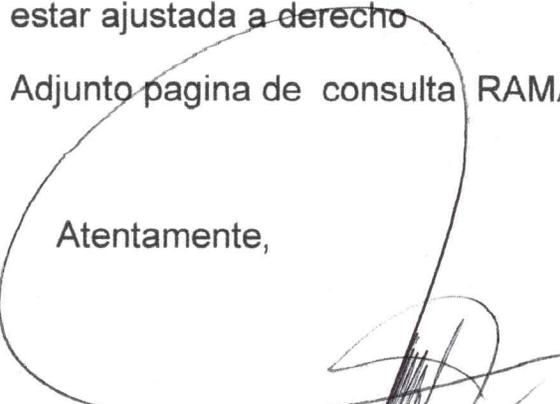
Movimientos los cuales se ve reflejado en la pagina de consulta RAMA JUDICIAL SIGLO XXI

Así las cosas, y conforme a sus constancias secretariales la suscrita le ha dado impulso a proceso y no existe la inactividad de los dos años como su señoría lo señala , pues mi ultima actuacion fue el día 10 de agosto de 2022, que su despacho se pronuncio

como consecuencia de lo anterior le ruego reponer el auto para que se revoque y en su lugar se deje sin efecto la decisión tomada , por no estar ajustada a derecho

Adjunto pagina de consulta RAMA JUDICIAL SIGLO XXI

Atentamente,


SONIA E. LIZARAZO DE MORALES
T.P. No 52572 del C.S.J.
C.C. No 63.299.938 de Bucaramanga



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1 AL 7 DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

68001400300620090046101

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 12 de Octubre de 2022 - 09:36:57 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Juzgado Ejecucion Municipal - Civil	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	- NAURY DEL CARMEN POLO CARDENAS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/10/2022 A LAS 15:03:40.	12 Oct 2022	12 Oct 2022	11 Oct 2022
11 Oct 2022	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	(ESCAN) TACITO			11 Oct 2022
16 Aug 2022	TITULOS NO ELABORADOS	REVISADA LA WEB DEL BANCO AGRARIO, SE PUDO EVIDENCIAR QUE NO EXISTEN TITULOS PENDIENTES POR ENTREGAR ASOCIADOS AL PROCESO. ISABEL BADEL			16 Aug 2022
12 Aug 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL QUE ANTECEDE Y PASA A LA OFICINA DE TÍTULOS. GREISY SANCHEZ .			12 Aug 2022
11 Aug 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	RECIBIDO E-MAIL 10 AGOSTO HORA 4:34 PM SOLICITA ENTREGA TITULOS - 2 FL- YOHANA T			11 Aug 2022
27 Oct 2020	CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 27/10/2020 A LAS 18:42:39 DIA DE LA RAMA JUDICIAL			27 Oct 2020
17 Jan 2019	OFICIOS LIBRADOS	OFICIOS DE CONVERSION REAZLAIDOS FENV PASA AL PUESTO			17 Jan 2019

J006-2009-00461.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 189), HOY VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Allego liquidación de credito 011-2018-00142

Enia Calderon <enia.calderon@crezcamos.com>

Mié 24/02/2021 10:22 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andrea.ramirez <andrea.ramirez@crezcamos.com>; kelly.urquijo <kelly.urquijo@crezcamos.com>; LADY LILIANA MANRIQUE <lady.manrique@crezcamos.com>

 1 archivos adjuntos (374 KB)

liquidacion-de-credito-anx.pdf;

Buenas Días

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Mediante la presente, muy comedidamente, allego **MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO** , del siguiente proceso: :

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Demandado: **ALVENIO QUINTERO GARNICA - WENDY NAYIBE QUINTERO UNI**

Radicado: **011-2018-00142**

"Se solicita el acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas"

Cordialmente

Enia M. Calderón O.

Dependiente Judicial- Impulso Procesal

Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

enia.calderon@crezcamos.com

PBX: 320 88 99 800 - Ext. 90486

Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga

www.crezcamos.com

Por favor considera tu **responsabilidad ambiental** antes de imprimir este correo electrónico.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Señor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Demandado: **ALVENIO QUINTERO GARNICA - WENDY NAYIBE QUINTERO UNI**
Radicado: **011-2018-00142**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.091.669.763 de Ocaña (N/der) y portadora de la tarjeta profesional No. 284.605 del C.S. de la J., obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito:

	30-mar-07 Abril 01 - Junio 30 2007 y Abril 01 2007 - Marzo 31 2008	30-sep-10 Octubre 01 Diciembre 31 2010	30-dic-10 Enero 01- Marzo 31 2011	31-mar-11 Abril 01- Junio 30 2011	30-jun-11 Julio 01 - Septbre 30 2011	30-sep-11 Ocbre 012011 - Sepbre 30 2012	28-sep-12 Ocbre 01- 2012- Sepbre 30 2013	30-sep-13 Ocbre 01 2013 - Sepbre 30 2014	30-sep-14 Ocbre 01 2014 - Sepbre 30 2015	30-sep-15 Ocbre 01 2015 - Sepbre 30 2016	30-sep-16 Ocbre 01 2016 - Sepbre 30 2017	30-sep-17 Ocbre 01 2017 - Sepbre 30 2018
Interes Bancario Corriente por												
Modalidad (5)	Res. 0428	Res. 1920	Res. 2476	Res. 0487	Res. 1047	Res. 1684	Res. 1528	Res. 1779	Res. 1707	Res. 1341	Res. 1233	Res. 1298
Microcrédito	22,62	24,59	26,59	29,33	32,33	33,45	36,63	34,12	34,81	36,42	36,73	36,76
Usura Microcrédito (1.5*BC)	33,93	36,89	39,89	44,00	48,50	50,18	53,45	51,18	52,22	53,13	55,10	55,14

PRIMERO: Pagaré No 37.510.346 - 0008CR01279315

Valor del Pretensiones

9.354.734

Fecha Declaración plazo vencido

02-ene-2018

ABONOS	FECHA	RESOLUCIÓN S.F.C	TASA E.A	DIAS	INTERESES	SALDO TOTAL
-	3/01/2018	Res. 1890	55,17%	1	7.210	9.361.944
	31/03/2018	Res. 1890	55,17%	88	634.446	9.996.389
250.000	18/06/2018	Res. 398	55,28%	78	563.231	10.309.621
	30/06/2018	Res. 398	55,28%	12	86.651	10.396.272
	30/09/2018	Res. 820	55,22%	90	649.301	11.045.573
150.000	30/11/2018	Res. 1294	55,08%	60	431.995	11.327.568
	31/12/2018	Res. 1294	55,08%	30	215.997	11.543.565
	31/03/2019	Res. 1872	54,98%	90	646.974	12.190.539
	30/06/2019	Res. 389	55,34%	90	650.464	12.841.002
	30/09/2019	Res. 829	55,14%	90	648.574	13.489.576
	31/12/2019	Res. 1293	54,84%	90	645.663	14.135.240
	31/03/2020	Res. 1768	54,80%	90	645.226	14.780.466
	30/06/2020	Res. 0351	55,58%	90	652.786	15.433.251
	30/09/2020	Res. 0605	51,24%	90	610.322	16.043.573
	31/12/2020	Res. 0869	56,58%	90	662.476	16.706.049
-	22/02/2021	Res. 1215	56,58%	52	382.764	17.088.812

Valor total de la obligación hasta el 22 DE FEBRERO DE 2021 - \$ 17.088.812

Del señor juez,

KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA

C.C. No.1.091.669.763 de Ocaña

T.P. No. 284.605 del C.S. de la J.



Señor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Demandado: **ALVENIO QUINTERO GARNICA - WENDY NAYIBE QUINTERO UNI**
Radicado: **011-2018-00142**

Asunto: AUTORIZACIÓN

KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.669.763 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 284.605 del C. S. J., por medio del presente escrito manifiesto que autorizo a la **Srita. ENIA MARINA CALDERÓN OREJARENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.921.218 de Giron, estudiante de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que en mi nombre y representación revise los expedientes, saquen copias y retiren los oficios que expida su despacho, además para que recepcione haga envío de memoriales mediante su correo electrónico enia.calderon@crezcamos.com y retiren la demanda y los anexos en los eventos en que mediante auto se ordene la entrega de la misma a la parte demandante, lo anterior en lo referente a todos los procesos ejecutivos en que sea parte la sociedad **CREZCAMOS S.A.COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, como demandante. Fundamentando esta petición en el artículo 123 del Código General del Proceso, que reza textualmente ***“Los expedientes solo podrán ser examinados: Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por éstas de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca”***

Del señor juez,

KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA

C.C. No.1.091.669.763 de (Ocaña N/Santander)

T.P. No. 284.605 del C.S. de la J.

kelly.urquijo@crezcamos.com

**EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, Enia Marina Calderon Orejarena, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1095921218 expedida en Bucaramanga, código estudiantil 470210, se encuentra matriculado (a) en el décimo semestre del programa de Derecho, Resolución de 17794 Nro. 17794 del 29 de octubre de 2015.

Período comprendido: 03 de agosto de 2020 al 5 de diciembre de 2020

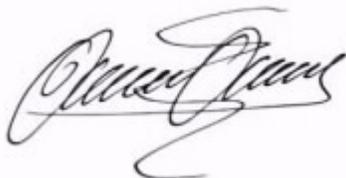
Créditos Académicos Matriculados: 13

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 38 Horas

- * Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura. La información contenida en este certificado, es extraída directamente del sistema de información académica.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)



German Orlando Ortega
JEFE ADMISIONES Y REGISTRO



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Radicado: BUC-02-2020-076393
Fecha : 9/11/20 11:36
Sede: Bucaramanga

Proyectó: SORELLY MILENA HERNANDEZ ESTEBAN
Revisó: GERMAN ORLANDO ORTEGA JAIME
german.ortega@ucc.edu.co
Vigilada Mineducación

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTÁ SA CONTRA JAIRO MEJIA ORTIZ RAD: 68001400300620180041001

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

Vie 14/10/2022 1:02 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(A)

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

RAD: 68001400300620180041001

REF: PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTÁ SA CONTRA JAIRO MEJIA ORTIZ

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

-

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado en consonancia con el mandamiento de pago librado por su despacho y auto que ordeno seguir adelante la ejecución, se tiene en cuenta la liquidación anterior a la fecha 24 de Marzo de 2021.

PAGARE No. 354533114						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900
						DEMANDANTE
\$ 54.594.745,00	\$ 37.857.816,00	\$25.456.148,80	\$0,00	\$ 0,00	\$ 117.908.709,80	

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,

JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO
UNAB
320 8476093

SEÑOR(A)

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

RAD: 68001400300620180041001

REF: PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTÁ SA CONTRA JAIRO MEJIA ORTIZ

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado en consonancia con el mandamiento de pago librado por su despacho y auto que ordeno seguir adelante la ejecución, se tiene en cuenta la liquidación anterior a la fecha 24 de Marzo de 2021.

PAGARE No. 354533114						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900
						DEMANDANTE
\$ 54.594.745,00	\$ 37.857.816,00	\$25.456.148,80	\$0,00	\$ 0,00	\$ 117.908.709,80	

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO
UNAB

320 8476093

PAGARE No. 354533114

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
25-mar-21	Saldo inicial		17,41%	26,12%	26,12%	26,12%			\$37.857.816,00	\$54.594.745,00	\$92.452.561,00
31-mar-21	Intereses de mora	6	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$208.627,05	\$208.627,05	\$38.066.443,05	\$54.594.745,00	\$92.661.188,05
30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$1.045.695,41	\$1.045.695,41	\$39.112.138,47	\$54.594.745,00	\$93.706.883,47
31-may-21	Intereses de mora	31	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$1.075.260,82	\$1.075.260,82	\$40.187.399,29	\$54.594.745,00	\$94.782.144,29
30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$1.040.246,65	\$1.040.246,65	\$41.227.645,94	\$54.594.745,00	\$95.822.390,94
30-jul-21	Intereses de mora	30	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$1.038.610,86	\$1.038.610,86	\$42.266.256,80	\$54.594.745,00	\$96.861.001,80
30-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$1.076.951,65	\$1.076.951,65	\$43.343.208,44	\$54.594.745,00	\$97.937.953,44
30-sep-21	Intereses de mora	31	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$1.074.133,30	\$1.074.133,30	\$44.417.341,74	\$54.594.745,00	\$99.012.086,74
30-oct-21	Intereses de mora	30	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$1.033.154,34	\$1.033.154,34	\$45.450.496,08	\$54.594.745,00	\$100.045.241,08
30-nov-21	Intereses de mora	31	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$1.078.641,92	\$1.078.641,92	\$46.529.138,00	\$54.594.745,00	\$101.123.883,00
30-dic-21	Intereses de mora	30	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$1.053.857,40	\$1.053.857,40	\$47.582.995,40	\$54.594.745,00	\$102.177.740,40
30-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$1.100.565,32	\$1.100.565,32	\$48.683.560,71	\$54.594.745,00	\$103.278.305,71
28-feb-22	Intereses de mora	29	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$1.062.321,01	\$1.062.321,01	\$49.745.881,73	\$54.594.745,00	\$104.340.626,73
30-mar-22	Intereses de mora	30	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$1.108.469,55	\$1.108.469,55	\$50.854.351,28	\$54.594.745,00	\$105.449.096,28
30-abr-22	Intereses de mora	31	28,58%	42,87%	42,87%	42,87%	\$1.679.570,13	\$1.679.570,13	\$52.533.921,41	\$54.594.745,00	\$107.128.666,41
30-may-22	Intereses de mora	30	29,57%	44,36%	44,36%	44,36%	\$1.672.393,31	\$1.672.393,31	\$54.206.314,72	\$54.594.745,00	\$108.801.059,72
30-jun-22	Intereses de mora	31	28,60%	42,90%	42,90%	42,90%	\$1.680.573,63	\$1.680.573,63	\$55.886.888,35	\$54.594.745,00	\$110.481.633,35
30-jul-22	Intereses de mora	30	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$1.689.184,71	\$1.689.184,71	\$57.576.073,06	\$54.594.745,00	\$112.170.818,06
30-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$1.815.285,75	\$1.815.285,75	\$59.391.358,81	\$54.594.745,00	\$113.986.103,81
30-sep-22	Intereses de mora	31	33,25%	49,88%	49,88%	49,88%	\$1.908.811,87	\$1.908.811,87	\$61.300.170,67	\$54.594.745,00	\$115.894.915,67
30-oct-22	Intereses de mora	30	36,92%	55,38%	55,38%	55,38%	\$2.013.794,12	\$2.013.794,12	\$63.313.964,80	\$54.594.745,00	\$117.908.709,80

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO
UNAB

320 8476093

PAGARE No. 354533114

CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900
						DEMANDANTE
\$ 54.594.745,00	\$ 37.857.816,00	\$25.456.148,80	\$0,00	\$ 0,00	\$ 117.908.709,80	

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTÁ SA CONTRA LINA MARCELA PEÑA PUENTES RAD: 68001400301420180057001

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

Vie 14/10/2022 10:30 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
SEÑOR(A)

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

RAD: 68001400301420180057001

REF: PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTÁ SA CONTRA LINA MARCELA PEÑA PUENTES

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado en consonancia con el mandamiento de pago librado por su despacho y auto que ordeno seguir adelante la ejecución, se tiene en cuenta la liquidación anterior a la fecha 2 de Junio de 2021.

PAGARES No. 353038562 Y 63561066-1946						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900
						DEMANDANTE
\$ 8.777.414,00	\$ 6.002.729,00	\$3.701.282,93	\$0,00	\$ 0,00	\$ 18.481.425,93	

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,

JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO
UNAB
320 8476093

SEÑOR(A)

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

RAD: 68001400301420180057001

REF: PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTÁ SA CONTRA LINA MARCELA PEÑA PUNTES

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado en consonancia con el mandamiento de pago librado por su despacho y auto que ordeno seguir adelante la ejecución, se tiene en cuenta la liquidación anterior a la fecha 2 de Junio de 2021.

PAGARES No. 353038562 Y 63561066-1946						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900
						DEMANDANTE
\$ 8.777.414,00	\$ 6.002.729,00	\$3.701.282,93	\$0,00	\$ 0,00	\$ 18.481.425,93	

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO
UNAB

320 8476093

PAGARE No. 353038562 y 63561066-1946

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
3-jun-21	Saldo inicial		17,21%	25,82%	25,82%	25,82%			\$6.002.729,00	\$8.777.414,00	\$14.780.143,00
30-jun-21	Intereses de mora	27	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$150.377,72	\$150.377,72	\$6.153.106,72	\$8.777.414,00	\$14.930.520,72
30-jul-21	Intereses de mora	30	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$166.981,59	\$166.981,59	\$6.320.088,31	\$8.777.414,00	\$15.097.502,31
30-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$173.145,79	\$173.145,79	\$6.493.234,11	\$8.777.414,00	\$15.270.648,11
30-sep-21	Intereses de mora	31	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$172.692,68	\$172.692,68	\$6.665.926,78	\$8.777.414,00	\$15.443.340,78
30-oct-21	Intereses de mora	30	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$166.104,33	\$166.104,33	\$6.832.031,11	\$8.777.414,00	\$15.609.445,11
30-nov-21	Intereses de mora	31	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$173.417,55	\$173.417,55	\$7.005.448,65	\$8.777.414,00	\$15.782.862,65
30-dic-21	Intereses de mora	30	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$169.432,84	\$169.432,84	\$7.174.881,49	\$8.777.414,00	\$15.952.295,49
30-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$176.942,26	\$176.942,26	\$7.351.823,75	\$8.777.414,00	\$16.129.237,75
28-feb-22	Intereses de mora	29	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$170.793,57	\$170.793,57	\$7.522.617,32	\$8.777.414,00	\$16.300.031,32
30-mar-22	Intereses de mora	30	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$178.213,05	\$178.213,05	\$7.700.830,37	\$8.777.414,00	\$16.478.244,37
30-abr-22	Intereses de mora	31	28,58%	42,87%	42,87%	42,87%	\$270.031,16	\$270.031,16	\$7.970.861,53	\$8.777.414,00	\$16.748.275,53
30-may-22	Intereses de mora	30	29,57%	44,36%	44,36%	44,36%	\$268.877,32	\$268.877,32	\$8.239.738,85	\$8.777.414,00	\$17.017.152,85
30-jun-22	Intereses de mora	31	28,60%	42,90%	42,90%	42,90%	\$270.192,50	\$270.192,50	\$8.509.931,35	\$8.777.414,00	\$17.287.345,35
30-jul-22	Intereses de mora	30	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$271.576,94	\$271.576,94	\$8.781.508,28	\$8.777.414,00	\$17.558.922,28
30-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$291.850,70	\$291.850,70	\$9.073.358,98	\$8.777.414,00	\$17.850.772,98
30-sep-22	Intereses de mora	31	33,25%	49,88%	49,88%	49,88%	\$306.887,27	\$306.887,27	\$9.380.246,25	\$8.777.414,00	\$18.157.660,25
30-oct-22	Intereses de mora	30	36,92%	55,38%	55,38%	55,38%	\$323.765,68	\$323.765,68	\$9.704.011,93	\$8.777.414,00	\$18.481.425,93

TOTALES

CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900 DEMANDANTE
\$ 8.777.414,00	\$ 6.002.729,00	\$3.701.282,93	\$0,00	\$ 0,00		\$ 18.481.425,93

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO

UNAB

320 8476093